

## **INFORME A LA CIUDADANÍA SOBRE LA INSTALACIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ME ES GRATO INFORMAR A LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EL PASADO 3 DE OCTUBRE EN SESIÓN SOLEMNE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, INSTALÓ Y TOMÓ PROTESTA A LOS 3 MAGISTRADOS QUE TENDRÁN A SU CARGO LA SALA CONSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN SU ARTÍCULO 106 APARTADO B EN DONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA FRACCIÓN V ESTABLECE QUE TENDRÁ QUE:

“SUSTANCIAR Y RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES HECHAS A LA AUTORIDAD, POR LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA”

CONSIDERO CONVENIENTE RESALTAR LA IMPORTANCIA QUE LA INSTALACIÓN DE ESTA SALA CONSTITUCIONAL REPRESENTA PARA ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE DERECHOS HUMANOS, YA QUE ESTA REFORMA A NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL ABRE LAS PUERTAS PARA QUE LAS RECOMENDACIONES QUE EMITE ESTA DEFENSORÍA SE PUEDAN HACER VINCULATORIAS Y SE PUEDA SUSTANCIAR EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 165 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO Y QUIENES SERÁN SANCIONADOS LEGALMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO O NO ACEPTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 40 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA, SERÁ EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA QUIEN TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEFENSORÍA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DE ORDEN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO ANTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ESTE CONSEJO CIUDADANO SE CONGRATULA DE QUE TANTO LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO, ASÍ COMO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO HAYAN APROBADO E IMPLEMENTADO RESPECTIVAMENTE, LA INSTALACIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL EN NUESTRO ESTADO, LA CUAL NOS CONVIERTE EN EL PRIMER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE CUENTA CON UNA SALA CONSTITUCIONAL PARA EL JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE INCLUSO NI SIQUIERA LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS CUENTA CON ESTA IMPORTANTE HERRAMIENTA VINCULATORIA.